****

LEG/SGO/CSC/IDBDOCS: 37376472

Señor

José Jorge Alperovich

Gobernador

Provincia de Tucumán

25 de mayo 90

San Miguel de Tucumán

Provincia de Tucumán, Argentina

C.P:4000

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-13607-AR. Fortalecimiento de la Gestión por Resultados en la Provincia de Tucumán.

Estimado Sr. Alperovich:

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la Provincia de Tucumán, de la República Argentina, en adelante denominada el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US$499.950), que se desembolsará con cargo a los recursos de la Cuenta del Programa de Efectividad en el Desarrollo (“DEPA”) -Subcuenta B-, del Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), en adelante denominada la "Contribución", para financiar la selección y contratación de consultores y la adquisición de bienes y servicios (diferentes a consultorías) para la realización de un proyecto de cooperación técnica que implementará la gestión por resultados en la Provincia de Tucumán, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este Convenio se celebra en virtud de la Carta Acuerdo suscrita entre la República Argentina y el Banco el 10 de abril de 2005 para efectos de la implementación del PRODEV en Argentina.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

**Primero. Partes integrantes del Convenio**. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

**Segundo. Organismo Ejecutor**. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución del Banco serán llevadas a cabo por la Provincia de Tucumán, por intermedio de su Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, en adelante denominada indistintamenteel "Organismo Ejecutor" o el "Beneficiario".

**Tercero. Condiciones previas** **al primer desembolso**. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco: (a) las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales; (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a que hacen referencia el Artículo 13 de las Normas Generales; y (c) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor presente evidencia de la designación de un Coordinador técnico-administrativo para el Proyecto.

**Cuarto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución**.Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 14 de diciembre de 2012 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Quinto. Plazos**. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

**Sexto.** **Costo total del Proyecto y recursos adicionales**. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente a noventa y nueve mil dólares (US$99.000) con el fin de completar la suma equivalente a quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta dólares (US$598.950), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario podrá ser en especie yse destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

**Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte**. El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Programa, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 14 de diciembre de 2012 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Octavo. Monedas para los desembolsos**. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares. El Banco, aplicando el tipo de cambio indicado en el Artículo 9 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

**Noveno. Tipo de cambio**. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales de este Convenio, las partes acuerdan que el tipo de cambio aplicable será el indicado en el inciso (b)(i) de dicho Artículo.

**Décimo. Uso de la Contribución**. Los recursos de la Contribución sólo podrán usarse para la adquisición de bienes y servicios relacionados y la selección y la contratación de consultores de los países miembros del Banco. En consecuencia, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación financiadas con recursos de la Contribución deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios relacionados y de consultores de dichos países.

**Undécimo.** **Adquisición de bienes y servicios relacionados**. La adquisición de bienes y servicios relacionadosse llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 (“Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”), de marzo de 2011 (en adelante denominado las “Políticas de Adquisiciones”), que el Beneficiario declara conocer y se compromete a hacer conocer por el Organismo Ejecutor, y por la siguiente disposición:

1. El Organismo Ejecutor podrá utilizar el método de Comparación de Precios, cuando el costo estimado de los bienes y servicios relacionados sea menor a cien mil dólares (US$100.000).

**Duodécimo. Contratación de Consultores**. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN‑2350-9 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Beneficiario declara conocer, y por la siguiente disposición:

1. El Beneficiario podrá utilizar el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección de consultores basada en la calidad y el costo, así como cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de quinientos mil dólares (US$500.000) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.

**Decimotercero. Plan de Adquisiciones**. Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de licitación en el caso de bienes y servicios relacionados o cualquier selección y contratación de consultores, el Organismo Ejecutor deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el plan de adquisiciones propuesto para el Proyecto (en adelante denominado el “Plan de Adquisiciones”), que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los métodos de adquisición y selección aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada doce (12) meses o según sus necesidades durante la ejecución del Proyecto, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y servicios relacionados y la selección y contratación de consultores deberán ser llevadas a cabo de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

**Decimocuarto. Revisión de los contratos**. Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los contratos de adquisición de bienes y servicios, y la selección y contratación de consultores serán supervisados en forma ex post, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores. A manera de inducción, las primeras cinco (5) contrataciones que sean realizadas con cargo a la Contribución serán supervisadas en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Consultores. Los exámenes posteriores del Banco abarcarán como mínimo uno de cada cinco contratos firmados.

**Decimoquinto****.** **Seguimiento y Evaluación**. (a) El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario; y (ii) un informe final, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto.

(b) El Beneficiario se compromete a que se realice una evaluación final del Proyecto, que deberá ser presentada al Banco dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de desembolso. La evaluación será realizada por un consultor independiente aceptable para el Banco y de acuerdo con los términos previamente aprobados por el Banco.

**Decimosexto.** **Estados financieros**. El Beneficiario se compromete a que se presenten a satisfacción del Banco, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, dentro del plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución, los estados financieros del Proyecto debidamente auditados por una firma de auditores independientes aceptable para el Banco, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de las Normas Generales. Los Términos de Referencia de la firma auditora independiente deberán ser previamente aprobados por el Banco.

**Decimoséptimo. Acceso a la información**. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página “Web” el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

**Decimoctavo****. Comunicaciones**. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada en la primera página de este Convenio y al Facsímil: (54) 0381-484-4022, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Avenue, N.W.

Washington, D.C. 20577

Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Argentina.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

|  |
| --- |
| Atentamente,  /F/  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Hugo Flórez Timorán  Representante del Banco  en Argentina |

Aceptado:

|  |
| --- |
| /F/  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  José Jorge Alperovich  Gobernador  Provincia de Tucumán |